

N° : 188-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 14 de setiembre de 2021

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

El Informe N° 099-2021-RP/GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 41-2021-JLGZ-SE/GEPRODA/PERPG-GR-MOQ, el Informe N° 624-2021-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, el Informe N° 168-2021-OPP-PERPG/GR.MOQ, el Memorándum N° 459-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 105-2021-YTC/OAJ/PERPG/GRM, el Informe N° 108-2021-RP-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 47-2021-JLGZ-SE/GEPRODA/PERPG-RG-MOQ, Memorándum N° 604-2021-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, el Informe N° 110-2021-YTC/OAJ/PERPG/GRM, el Informe N° 116-2021-RP-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 55-2021-JLGZ-SE/GEPRODA/PERPG-GR-MOQ, el Informe N° 705-2021-GEPRODA/PERPG-GR-MOQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por Decreto Supremo N°024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/CRM y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°018-2005-GR/MOQ, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, y mediante el Art 83-a del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 008-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, del 15 de enero del 2021, que aprueba el Plan de Trabajo, elaboración de expediente Adicional, con eficacia anticipada al 13 de enero del 2021 con un periodo de 90 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 088-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, se **RESUELVE**, aprobar la ampliación de Plazo N° 01 para la elaboración del adicional **"CAMINO DE VIGILANCIA PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PARA LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE LA LINEA DE CONDUCCION (TUBERIA PRINCIPAL) JAGUAY RINCONADA - LOMAS DE ILO, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, por 46 días calendarios.

Que, como se observa, mediante el Informe N° 099-2021-RP/GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, el Responsable del Proyecto a nivel de expediente técnico **"CAMINO DE VIGILANCIA PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PARA LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE LA LINEA DE CONDUCCION (TUBERIA PRINCIPAL) JAGUAY RINCONADA - LOMAS DE ILO, PROVINCIA DE ILO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, SOLICITA AMPLIACION DE PLAZO N° 02, invocando la tres (03) causales: **1° EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO AFECTE EL AVANCE DE OBRA**, para la obtención del CIRA, este trámite estaba supeditado al diseño Geométrico de camino de vigilancia, puesto que el proyecto en su conjunto cuenta con CIRA aprobado para este tramo específico de 63.29 km que sería jaguay rinconada - Reservorio Lomas de Ilo. **2° DEMORA EN LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**, donde señala que el expediente debe contar con certificación ambiental, para este estudio se coordinó con los especialistas de DEIN SENACE a través del ministerio del Ambiente, y se tiene en consulta desde el jueves 04 de marzo del 2021, y finalmente señalan que como requisito para el trámite según el tupa, es el pago de derecho de trámite, por lo que se procedió a solicitar fondos por encargo interno el mismo que se dio el 15 de abril del presente año y finalmente se otorgó el comprobante de pago el 31 de mayo del presente año y finalmente este fue depositado al SENACE, (Tiempo de demora para el pago por derecho a trámite 47 días calendarios, luego de ello se presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, tiempo de demora para su revisión y aprobación 25 días calendarios. **3° DESABASTECIMIENTO DE**

N° : 188-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 14 de setiembre de 2021

MATERIALES, COMBUSTÍBLE, EQUIPOS Y SERVICIOS, indica que se tiene que generar requerimiento del estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación a nivel de afirmado – CBR.

Que, ante lo señalado en el párrafo que antecede Informe N° 41-2021-JLGZ-SE/GEPRODA/PERPG-GR-MOQ, el Supervisor de Estudios aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por 107 días calendarios, teniendo como nueva fecha para la culminación del plan de trabajo el 15 de setiembre del 2021, siendo este ratificado con el Informe N° 624-2021-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, por el Gerente de Proyectos y Desarrollo Agrícola (GEPRODA), quien otorga CONFORMIDAD, a la Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de 107 días calendarios, por lo que, solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, En merito a lo señalado en los párrafos que anteceden la abogada de la oficina de Asesoría Jurídica, Realiza una **PRIMERA OBSERVACION** al expediente de Ampliación de Plazo N° 02 señalando que la **causal DEMORA EN LA ABSOLUCION DE CONSULTAS, Y DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, COMBUSTÍBLE, EQUIPOS Y SERVICIOS**, no se encuentran debidamente sustentados con la documentación que acredite los hechos expuestos, por la supervisión y por el responsable del plan del proyecto. A su vez observa la **causal LIMITACION O DEMORA EN EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS** por no enmarcarse en los supuestos para dicha causal, debiendo la GEPRODA reevaluar y reformular dicha causal (...).

Que, con el Informe N° 108-2021-RP-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, Responsable del Proyecto remite la absolución de observaciones de Ampliación de Plazo N° 02, siendo este ratificado mediante Informe N° 47-2021-JLGZ-SE/GEPRODA/PERPG-RG-MOQ, emitido por el Supervisor de Estudios remite la absolución de observaciones y concluye **APROBANDO** la Ampliación de Plazo N° 02 por 122 días calendarios, la misma que inicia el 01 de junio del 2021 y culmina el 30 de setiembre del 2021, a su vez aprobado mediante Memorándum N° 604-2021-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, emitido por el Gerente de Proyectos y Desarrollo Agrícola, quien **OTORGA CONFORMIDAD** a la Ampliación de Plazo N° 02 por los 122 días calendarios con eficacia anticipada que inicia el 01 de junio del 2021 y culmina el 30 de setiembre del 2021.

Que, en merito a la absolución de observaciones de la Ampliación de Plazo N° 02, la abogada vuelve observar el expediente señalando que, respecto a la causal **“DEMORA EN LA ABSOLUCION DE CONSULTAS”**, la justificación presentada por la GEPRODA no se encuentra enmarcado dentro del supuesto señalado; respecto a la causal **“DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, COMBUSTIBLE, EQUIPOS Y SERVICIOS”**, no se verifica información ni documentación de la oficina de administración que sustente dicha justificación, así como información respecto a la resolución del contrato, cobro de penalidades y el plazo para la convocatoria y contratación del nuevo servicio.

Que, ante la observación hecha por la abogada, el responsable de proyecto reevalúa su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 mediante el Informe N° 116-2021-RP-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, invocando a dos causales: **PRIMERA CAUSAL “EJECUCION DE OBRAS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO AFECTE EL AVANCE DE OBRA”**, señalado que para la obtención del Instrumento de Gestión Ambiental (ITS) que sirven para realizar modificaciones menores que generen impactos no significativos al ambiente correspondiente al presente expediente técnico en cumplimiento de la Normativa (Artículo 15.- Obligatoriedad de la Certificación Ambiental, para proyectos públicos según Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental DECRETO SUPREMO N° 019-2009-MINAM). En cuanto a la **SEGUNDA CAUSAL “DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES , COMBUSTIBLES, EQUIPOS Y SERVICIOS”**, el responsable del plan de trabajo señala que se tiene que volver a generar requerimiento del estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación a nivel de afirmado – CBR por las siguientes razones, que el estudio de suelos ya fue realizado por un proveedor según la ORDEN DE SERVICIO N° 025-2021, teniendo observaciones el estudio por parte del supervisor por no cumplir con los términos de referencia y faltando algunos ensayos, estas observaciones se cursa



N° : 188-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 14 de setiembre de 2021

al proveedor para que subsane en el término de cuatro (04) días calendarios, por lo que, el proveedor presenta una carta indicando que se devuelva el producto y se anule la ORDEN DE SERVICIO N° 025-2021, por la anulación de este servicio de estudio ha generado un retraso de 55 días calendarios, sabiendo que el expediente técnico no puede ser aprobado faltando el estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación a nivel de afirmado – CBR, ahora bien, con fecha 14 de julio del 2021 se emite la ORDEN DE SERVICIO N° 343 del servicio de estudios de mecánica de suelos (CBR), siendo este notificado el mismo día al proveedor cuyo plazo de ejecución es de 20 días calendarios siendo presentado con Carta N° 059-GEOS-SPC-SAC-2021, el 06 de agosto del 2021, el mismo es revisado por el especialista el cual presenta con Informe N° 38-2021-CMZE-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ, con fecha 18 de agosto del 2021 y a la fecha se encuentra en evaluación por el supervisor de Estudios, por lo tanto desde la fecha de emisión de la Orden de Servicio ha transcurrido 36 días calendarios, sin embargo, será necesario un plazo adicional a 42 días calendarios a partir de la fecha tal como se detalla en el cronograma de ejecución de obra GANTT, para realizar los trabajos de actualización del diseño estructural y obras civiles, diseño geométrico costos y presupuestos y la certificación ambiental.

EN CUANTO AL RESUMEN DE TIEMPO A JUSTIFICAR

Se verifica según el informe técnico presentado por el responsable del plan de trabajo que, la suma de dichos plazos dará la cantidad de días calendarios requeridos para la culminación de elaboración del expediente técnico con todas sus componentes según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PLAZO	ACUMULADO
Plazo de ejecución	90	90
Ampliación de Plazo N° 01	46	135
Ampliación de Plazo N° 02	122	258

Que, ante la presentación de ampliación de plazo según lo señalado líneas arriba, mediante Informe N° 55-2021-JLGZ-SE/GEPRODA/PERPG-GR-MOQ, Supervisor de Estudios, concluye señalando que por todo lo mencionado APRUEBA la absolución de observaciones de la Ampliación de Plazo N° 02 por 122 días calendarios, teniendo como fecha de inicio el 01 de junio del 2021 y como fecha de término el 30 de setiembre del 2021, haciendo mención que el inicio del trámite de la presente ampliación de plazo dio inicio el 25 de junio del 2021, siendo este ratificado con el Informe N° 705-2021-GEPRODA/PERPG-GR-MOQ, emitido por el Gerente de Proyectos y Desarrollo Agrícola ratifica la ABSOLUCION de observaciones de la ampliación de Plazo N° 02 con eficacia anticipada que inicia el 01 de junio del 2021 y culmina el 30 de setiembre del 2021, por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, debemos precisar que la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, mediante el Informe de Orientación de Oficio N° 004-2021-OCI/0805/SOO "Formulación, aprobación y ejecución de Planes de Trabajo", ha concluido que el titular del Proyecto Especial Regional Pasto Grande "adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la entidad", asimismo ha precisado que la situación adversa consiste en: "Carencia de lineamientos internos para la formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo de los procesos y/o actividades que desarrolla la Entidad, afectaría la estructura organizacional, definición de las responsabilidades, funciones del personal y los órganos que la integran así como, la optimización de los recursos públicos". Dicho informe de Orientación ha sido puesto en conocimiento del gerente del proyecto y se le ha solicitado que presente el Plan de Acción de levantamiento de la situación adversa, se observa que dicha situación adversa debe ser subsanada a través de la aprobación de una directiva interna para la

N° : 188-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 14 de setiembre de 2021

formulación, aprobación y ejecución de los planes de trabajos. Debe resaltarse que la orientación de oficio bajo mención no expresa que, con la formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo, se esté vulnerando norma expresa prohibitiva, sino que recomienda que se regularice dicha situación con la aprobación de dicha directiva, para optimizar el uso de los recursos públicos y la organización interna de la entidad.

Que, como se observa la finalidad de la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el responsable del plan de trabajo, es **con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la entidad**", y además, porque ya se han invertido recursos públicos, que no deben quedar sin utilidad para alcanzar el logro de los objetivos planteados. Por otro lado, la aprobación de plazo solicitado se debe realizar sin perjuicio de remitir copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, y al propio organo de control interno, para que realice el deslinde de responsabilidad por las presuntas irregularidades si la hubiera, se han presentado en la primera etapa de ejecución de dicho plan de trabajo.

Que, al no haber a la fecha Directiva que regule la formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo, de forma excepcional, y frente a ese vacío normativo, se está aplicando supletoriamente la **Directiva para la Ejecución de Obras Bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobada con Resolución de Gerencia General N°107-2009-GG-PERPG/G.R.MOQ**. En este sentido, se debe precisar que, de acuerdo a esta Directiva, se ha precisado en Numeral 5.3. que el **Residente de Obra** (en este caso del Plan de Trabajo) "Es el Ingeniero colegiado, habilitado y con experiencia demostrada, responsable directo de la ejecución física y del control financiero del presupuesto de obra, desde su inicio y hasta su entrega." Asimismo, en el Numeral 5.4. se ha establecido que el **Inspector de Obra** "Es el ingeniero colegiado, habilitado y con experiencia demostrada, responsable directo de la supervisión física y responsable solidario del control financiero del presupuesto de obra, atención de las consultas, que no requieran de la participación del proyectista, desde su inicio hasta su entrega." De la misma forma es necesario indicar que de acuerdo al Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR/MOQ, de fecha 20 de setiembre del 2010, en su artículo 28° establece que son funciones de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola (...), **d**) Supervisar los estudios que se ejecuten por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta o por convenio. (...), **r**) Formular políticas, planes, programas y proyectos orientados a la optimización del manejo del recurso hídrico principalmente en el sector agrícola, para el mejoramiento del sistema de riego, cambio de cedulas de cultivo por otras de menor consumo de agua, mayor rendimiento y mayor rentabilidad, mediante el empleo de tecnologías adecuadas. Ahora bien por otro lado, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones el PERPG, en su artículo 56° establece que, son funciones de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, (...), **d**) Supervisar los estudios que se ejecuten por la modalidad de ejecución presupuestaria directa o por convenio. (...), **q**) Evalúa los avances de las ejecuciones de los trabajos programados e informa en forma oportuna a la gerencia General y a la Oficina de Presupuesto y Planificación, y el inciso **r**) Formula políticas, planes, programas y proyectos orientados a la optimización del recurso hídrico principalmente en el sector agrícola para el mejoramiento del sistema de riego, cambio de cédula de cultivo por otras de menor consumo de agua, mayor rendimiento y mayor rentabilidad, mediante el empleo de tecnologías adecuadas

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, y contando con la opinión técnica favorable del Responsable del Plan de Trabajo, del Supervisor de Estudios, y del Gerente de Proyectos y Desarrollo Agrícola, y conforme a las atribuciones citadas en el párrafo anterior. En este sentido, se aprecia que conforme a los instrumentos normativos institucionales, se tiene la "Directiva para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Ejecución por

N° : 188-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 14 de setiembre de 2021

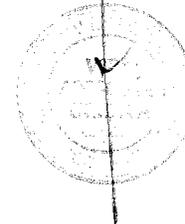
Administración Directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, Aprobada con Resolución de Gerencia General N°107-2009-GG-PERPG/G.R.MOQ, en el numeral 6.7 AMPLIACIONES DE PLAZO, establece que, las causales que justifican una ampliación de plazo son las siguientes: **“Limitaciones o demora en la aprobación en el otorgamiento de recursos económicos; Desabastecimiento de materiales, combustibles, equipos, servicios; Ejecución de obras adicionales, siempre y cuando afecte el avance de obra; Demora en la absolución de consultas; Demora en la aprobación del adicional de obra; Casos fortuitos y por fuerza mayor”**. Asimismo, se tiene la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, que en su artículo 1°, numeral 1) prevé que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios.

Que, se observa que la causal establecidas por el Responsable del Plan de Trabajo, se encuentran amparadas en el numeral 6.7 de la “Directiva para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ, expediente que ha sido evaluado y aprobado por el Supervisor de Estudios mediante Informe N° 55-2021-JLGZ-SE/GEPRODA/PERPG-GR-MOQ, y por el Gerente de Proyectos y Desarrollo Agrícola mediante Informe N° 705-2021-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, quienes aprueban la Ampliación de Plazo N° 02 por 122 días calendarios con eficacia anticipada teniendo como fecha de inicio el 01 de junio del 2021 y como fecha de culminación el 30 de setiembre del 2021.

Que, el TUO de la Ley del Proceso Administrativos General Ley N° 27444 en su Artículo 17° establece que, la Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, estando a lo expuesto precedentemente y conforme a los informes técnicos que obran en el presente expediente que aprueban la Ampliación de Plazo N° 02, y los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, y conforme a lo establecido en la “Directiva para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ, resulta viable aprobar, de forma excepcional, el Expediente de Ampliación de Plazo N°02, con eficacia anticipada, por un término de 122 días calendarios teniendo como fecha de inicio el 01 de junio del 2021 y como fecha de culminación del 30 de setiembre del 2021, del plan de trabajo para la elaboración de expediente técnico denominado: **“CAMINO DE VIGILANCIA PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PARA LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN (TUBERÍA PRINCIPAL) JAGUAY RINCONADA DE LOMAS DE ILO, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**.

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2021-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales I) del artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ, del 20 de setiembre del 2010, y el numeral I) del artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR, de fecha 27 de mayo del 2013.



N° : 188-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 14 de setiembre de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02, del plan de trabajo para la elaboración de expediente técnico denominado: **“CAMINO DE VIGILANCIA PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PARA LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN (TUBERÍA PRINCIPAL) JAGUAY RINCONADA DE LOMAS DE ILO, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**, con eficacia anticipada, por un término de 122 días calendarios teniendo como fecha de inicio el 01 de junio del 2021 y como fecha de culminación del 30 de setiembre del 2021, conforme el siguiente detalle:

Ampliación de Plazo N° 02

N°	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de termino	Tiempo de Ejecución (Días calendarios)
1	Ampliación de Plazo N° 02	01/06/2021	30/09/2021	122
TOTAL				122

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la oficina de administración la publicación de la presente resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Administración del PERPG, a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios realice el deslinde responsabilidades respecto de los servidores que estuvieron a cargo del presente plan de trabajo en su primera etapa

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Infraestructura y la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola presenten el informe de acciones ejecutadas sobre el Plan de Acción para la aprobación de la Directiva de formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL